



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2009
No. 10

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2503, 2502, 2498, 2500, 2501, 2505, 2525, 938-A1,
713-B1, 2489, 2491, 2492, 2490, 940-A1, 715-B1, 716-B1, 717-B1,
718-B1 y 2496.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2494, 2495, 2497, 714-B1,
2499, 2504, 2506, 2508, 2507, 939-A1, 2516, 2515, 2514, 2513, 2512,
2511, 2510, 2509, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524,
942-A1, 712-B1, 2488, 2493 y 941-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

- Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
- I. **Organismo:** El Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México;
 - II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México;
 - III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;
 - IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
 - V. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno; y
 - VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. **Un Presidente**, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario Técnico**, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;
- III. **Vocales con derecho a voz y voto**, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) La Subdirección de Administración y Finanzas;
 - b) La Subdirección Académica;
 - c) La Subdirección de Planeación y Vinculación;
 - d) La Unidad Jurídica.
- IV. **Un Vocal con derecho a voz**, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;

- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Subdirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Planeación y Vinculación;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

- Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

- Artículo 16. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
 - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
 - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
 - IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
 - V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
 - VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:
- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
 - II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
 - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
 - IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
 - V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
 - VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
 - VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
 - VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
 - IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
 - X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
 - XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
 - XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
 - XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.
- Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
 - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
 - III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
 - IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- El Director del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Cuarto.- Se deja sin efectos el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, aprobado en fecha 14 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Quinto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la LXIII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, de fecha 11 de junio de 2009, mediante acuerdo número TESOEM/063/09/2009.

LIC. LEONEL ROBLES CALVO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 883/07.
 ACTOR: ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS.
 EMPLAZAR A: RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ.

ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), de RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, respecto del contrato de compraventa del inmueble ubicado en: calle Jaime Nunó, lote 7, manzana 69, de la colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que con fecha 14 de julio del 2006, el ahora actor ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, adquirió del hoy demandado RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, el bien inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, lote 7, manzana 69, de la colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, pactando como precio de la compraventa la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento de la celebración del contra de mérito y en ese mismo acto le fue entregada la posesión del inmueble al actor; es el caso que en la cláusula octava del multireferido contrato; el vendedor se comprometió a atender escritura lisa y llana de venta a favor del comprador, una vez cubierto el importe del precio convenido, comprometiéndose a acudir con fecha posterior ante el Notario Público 117 del Estado de México, Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, motivo por el cual el actor se presentó en dicha Notaría con fecha 14 de julio del 2006 con el objeto de iniciar los trámites correspondientes a fin de obtener la escritura correspondiente, lo que corrobora con el contenido del recibo otorgado por la notaría pública en comento con número de folio 20192 por concepto de pago de impuestos y derechos originados por el otorgamiento de la escritura antes referida así como de la solicitud del certificado de libertad de gravámenes que realizó el fedatario público antes mencionado, sin que a la fecha se haya presentado el citado demandado a cumplir con la obligación contraída.

Es el caso que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado por causas imputables al mismo y a pesar del tiempo transcurrido se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público la escritura de compraventa del inmueble objeto de la operación, y toda vez que dicho demandado RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se

haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Veyra.- Rúbrica.

2503.- 14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ESTHER SANCHEZ BARRON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 969/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapición promovido en contra de HUGO ORDUÑA VICICONTI y BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, respecto del inmueble ubicado en: vivienda número 13, del condominio 2-M, 9-4, ubicado en el número oficial 11, de la calle Laguna del Carmen del polígono dos, de la Zona V, del centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 72.00 m2, mismo que adquirió el promovente desde hace más de ocho años anteriores a la fecha, poseyéndolo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, mediante contrato de compraventa de fecha quince de enero del dos mil, del señor HECTOR RICARDO PEREZ PONCE con el consentimiento de su cónyuge señora SUSANA NAVA LOPEZ TELLO, personas que a su vez adquirieron dicho inmueble de parte del codemandado HUGO ORDUÑA VICICONTI, con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, mediante celebración del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio de 1997, y del cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México respecto de la vivienda número 13, del condominio 2-M, 9-4, ubicado en el número oficial 11, de la calle Laguna del Carmen del polígono dos, de la Zona V, del

centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos de copropiedad y porcentajes proindivisos que le correspondan sobre las partes comunes y la fracción 13, del lote sobre el cual esta construido el conjunto de viviendas, la cual tiene una superficie de 72.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 12.00 m. con fracción 15, del mismo lote; al sur: en medida de 12.00 m. colinda con fracción 11, del mismo lote; al oriente: en medida de 6.00 m. con área común; al poniente: en medida de 6.00 m. con fracción 14, del lote 3, de la misma manzana; las medidas y colindancias de la vivienda son las siguientes: superficie construida; 36.00 m.; al norte: en medida de 6.00 m. con área privativa; al sur: en medida de 6.00 m. con vivienda número 11, muro medianero de por medio; al este: en medida de 3.00 m. con área privativa; al oeste: en medida de 3.00 m. con área privativa. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor HUGO ORDUÑA VICICONTI, respecto del inmueble antes descrito, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 489, volumen 1348, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1996. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de la propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de HUGO ORDUÑA VICICONTI y BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de julio del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

2502.- 14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 447/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUSTAVO ESCUTIA DAVILA, seguido ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictaron los proveídos de fechas veinticuatro de junio, veintiséis de mayo, tres de junio y diez de junio todos ellos del año en curso, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: "Casa B, condominio 34, de la calle Colinas de Arcos, lote 107, manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo

cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Aguas.-Rúbrica.

2498.-14 julio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ARISTIGORIS JORGE CARLOS, expediente número 1225/2007 y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de abril de dos mil nueve y tres de junio de dos mil nueve, se señalan las diez horas del diecinueve de agosto del año en curso, . . ." para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle Lerma, lote 31, manzana 14 del fraccionamiento El Mirador, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente corresponde a la casa marcada con el número 45 de la calle Valle de Lerma y terreno que ocupa, lote 31, de la manzana 14 del fraccionamiento El Mirador, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,507,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Edictos que deberán publicarse: Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Jornada, en los sitios de costumbre de la entidad donde se ubica la garantía.-México, D.F., a 9 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

2500.-14 julio y 7 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LOCALES y BODEGAS, S.A. DE C.V.

Laura Olivia Perez Romero, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapción tramitado bajo el expediente número 1048/08, en este Juzgado demanda a ISELA PEREZ ROMERO y LOCALES y BODEGAS S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: La usucapción del lote de terreno número 14, de la manzana 52, ubicado en calle Ingeniero Jorge Luke número 77, de la colonia Agua Azul, súper 4, sección A, municipio de

Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13, al sur: 17.00 metros con lote 15, al oriente: 9.00 metros con lote 39, al poniente: 9.00 metros con calle Ingeniero Jorge Luke. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 4 de julio del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con ISELA PEREZ ROMERO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace ocho años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2501.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE GERARDO HURTADO HORCASITAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 596/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en el paraje denominado "La Joya", perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el paraje denominado La Joya, perteneciente a la delegación de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 86.50 metros y colinda con Barra, la segunda de 119.70 metros y colinda con predio del señor Alfonso Torres López, al sur: en dos líneas, la primera de 16.30 metros y colinda con predio de el señor Manuel Torres Tapia, la segunda de 121.10 metros y colinda con predio del señor Jorge Creel de la Barra, al oriente: en dos líneas, la primera de 154.50 metros y colinda con predio del señor Alfonso Torres López, la segunda de 148.60 metros y colinda con predio del señor Enrique Alvarez Flores, al poniente: en dos líneas la primera de 201.20 metros y la segunda de 110.80 metros ambas líneas colindan con predio del señor Manuel Torres Tapia. Con una superficie de 35,235.14 M2 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco metros y catorce

centímetros cuadrados). 2.- Que el inmueble que describo lo adquirí el día 2 de marzo del 2003 del señor Melchor Torres Flores por contrato privado de compraventa, quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, pareciendo registrado en los archivos catastrales a nombre del vendedor Melchor Torres Flores, con la clave catastral número 0784106419000000, como se demuestra con el certificado expedido por el tesorero municipal, en el cual se muestra que no tienen ningún adeudo dicho predio. . . . de la misma manera agregó plano descriptivo y de localización del inmueble de que se trata. . . . Dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como se demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de dicho Instituto. . . . que el terreno en comento no pertenece a los bienes comunales como se demuestra con la constancia expedida por el presidente de los bienes comunales. . . . 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los 07 días del mes de julio del año dos mil nueve 2009.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2505.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

REYNALDO TORRES TAPIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 602/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Benito Juárez sin número, en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha veinte (20) de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) celebré contrato de compraventa con la señora MARIA TAPIA HERNANDEZ VIUDA DE TORRES, como vendedora y el suscrito como comprador, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a la fecha lo he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y en carácter de propietario, como lo acredito con la constancia de posesión expedida por la autoridad municipal, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 (veintinueve metros) con Angel Torres Tapia, quien tiene su domicilio bien conocido en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al sur: 36.50 (treinta y seis metros con cincuenta centímetros) con Antonio Torres Tapia, quien tiene su domicilio bien conocido en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco,

Estado de México, al oriente: 34.60 (treinta y cuatro metros con sesenta centímetros) con camino a Santiago Tianguistenco, al poniente: 34.65 (treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros) anteriormente con Antonio Aguilar, en la actualidad con Melquiades Inocente Aguilar Rivera, quien tiene su domicilio bien conocido en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México. Con una superficie total aproximada de 1,116.00.29 metros cuadrados. II.- El predio en cuestión carece de antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México según se acredita con el certificado que exhibo. III.- El inmueble se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez sin número en la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México. IV.- El inmueble se encuentra registrado en catastro municipal y por ende en la Tesorería Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a nombre del promovente estando al corriente en el pago del impuesto predial, bajo la clave catastral número 0784109303000000, misma que se acredita con la certificación que se acompaña. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las presentes diligencias no colindan con algún ejido o zona comunal por ubicarse en el centro que es zona urbana dentro de la comunidad de Ahuatenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, toda vez que es una casa habitación y en consecuencia no pertenece a ningún régimen de propiedad comunal, exhibiendo constancias por el Presidente del Comisariado de los bienes comunales San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, México, siete de julio del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2525.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 414/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARACELI FAJARDO MUÑOZ, en contra de MARIA EUGENIA SANTOS ZARCO, en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, se señalan las trece horas con treinta minutos del día diecisiete (17) de agosto del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle Alpes número 15 quince, colonia Lomas Verdes 4ª. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$1,929,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, por lo que convóquese a postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO. Boletín Judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

938-A1.-14, 17 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A ANASTACIO CORTEZ y CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 770/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por PABLO ROSALES GUERRERO en contra de ANASTACIO CORTEZ y CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha cinco de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- De ANASTACIO CORTEZ, demandando la prescripción positiva, por usucapión, respecto de la fracción del inmueble, el cual se ubica en calle Adolfo López Mateos s/n, de la colonia "Vicente Guerrero", en el municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, fracción que contiene una superficie de 117.56 metros cuadrados (ciento diecisiete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros). B).- De CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ el reconocimiento de contenido y firma, respecto del contrato privado de compraventa que celebró con el suscrito en fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y tres. C).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, de quien solicito la cancelación de la titularidad respecto de la fracción de terreno base de la acción misma que aparece a favor de ANASTACIO CORTEZ tal y como lo establece el certificado de inscripción con los siguientes datos registrales, partida 12, del volumen 16. libro T.T.D. y de fecha diez de marzo del año mil novecientos treinta y cuatro. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
 C. ROSALIA VENTURA GOMEZ.

Que en autos del expediente marcado con el número 513/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario y demás prestaciones, promovido por ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA en contra de ROSALIA VENTURA GOMEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 de junio de 2009 dos mil nueve. Por presentado a ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio a la señora ROSALIA VENTURA GOMEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada señora ROSALIA VENTURA GOMEZ que el señor ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de los menores EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA

y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon a tres hijos cuyos nombres son EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA, arguyendo el hoy actor que en fecha diecinueve de junio de dos mil cuatro, en virtud de sus constantes diferencias, el actor y la demandada dejaron de cohabitar, toda vez que la demandada jamás regresó al domicilio conyugal, dejando bajo la guarda y custodia del actor a sus menores hijos EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA y desde entonces no volvió a pernoctar ni hacer vida marital con la hoy demandada, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 311/2009-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EPIFIANO ECHEVERRIA HERNANDEZ en contra de GABINO GARCIA MARTINEZ e ISIDRO NABOR GARCIA NAVARRETE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a GABINO GARCIA MARTINEZ e ISIDRO NABOR GARCIA NAVARRETE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO) otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México, en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compraventa celebrada el trece de marzo del dos mil, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en Cerrada de San Rafael, número 23, pueblo de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmuebles que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.58 metros con Antonio Terrazas, al sur: en 10.50 metros con Daniela de Alvarado, al oriente: en 15.00

metros con calle Francisco Granados, al poniente: en 15.00 metros con Francisco Granados y con una superficie 142.00 m2, ciento cuarenta y dos metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

XOCHITL DEL CARMEN FARIAS MUÑOZ.

ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ, AMAPOLA GUADALUPE, ROSALILA TERESA DE JESUS, YARMILLE, PATRICIA, JESUS, AZUCENA, LORENA y XITLALIC, todos de apellidos FARIAS MUÑOZ, en el expediente marcado con el número 201/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio sucesorio intestamentario, denunciaron la sucesión a bienes de JESUS FARIAS CHAVEZ, en la que se señala a XOCHITL DEL CARMEN FARIAS MUÑOZ como probable heredera de dicha sucesión. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición copias de la denuncia intestamentaria en la Secretaría para que la presunta heredera las recoja y pueda apersonarse a deducir sus probables derechos hereditarios.

Publíquese una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fijese además por conducto del Notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena el presente durante el tiempo señalado en líneas que anteceden. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los treinta 30 días del mes de junio, del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

713-B1.-14 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE NUMERO: 144/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DANIEL ALBERTO HERNANDEZ REYES y ELIZABETH GUADALUPE HEREDIA CASTRO DE HERNANDEZ, expediente número 144/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excelsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la vivienda 5-C, del condominio con número oficial 5, de la calle de Bosque de Ebanos (registralmente conocida como Bosque de Encinos), construida el lote de terreno número 51, de la manzana 12, que forma parte del conjunto urbano denominado Real del Bosque, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 16.00 m con superficie privativa 51-B; al sureste: 4.500 m con vía pública; al noreste: 4.500 m con lote 43 de la manzana 12; al sureste: 16.00 m con superficie privativa 51 D, superficie 72.00 metros cuadrados, con número de partida 714, volumen 478, libro primero, sección primera, de fecha 22-03-01.

Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

2489.-14 julio y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C.C. DAVID UNZEK FREIMAN y VANESSA KALB MARCOSCHAMER.

En el expediente número 332/2008, el C. ZENON ROBERTO MOYANO RIVERA, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, en el que por auto de fecha dos de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.185, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva de que es el legítimo propietario y tiene el dominio respecto de la poligonal que comprende la fracción de la Exhacienda de Jesús del Monte, identificada como la fracción de terreno denominada Barranca La Coyotera, ubicada en la calle Hacienda del Ciervo sin número, Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, en Interlomas Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 130.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; sur: 130.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; oriente: 107.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; poniente: 107.00 m con calle Hacienda del Ciervo, con una superficie total de 13,910.00 metros cuadrados. B) La desocupación y entrega inmediata del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de los frutos y de las accesiones obtenidas indebidamente por los ahora demandados y generados por la ocupación de la fracción de terreno antes indicado, las cuales se cuantificarán dentro del proceso. D) El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado por la ilegal ocupación del inmueble por parte de los ahora demandados, los cuales serán cuantificados dentro de esta etapa procesal. E) El pago de todos los gastos y costas judiciales que se originen durante el presente juicio hasta su total terminación. Que como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 41,714 expedida por el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15, del Estado de México, es legítimo propietario respecto de la poligonal que comprende dentro de la Exhacienda de Jesús del Monte, una fracción de terreno identificada como Barranca La Coyotera, ubicado en la calle Hacienda del Ciervo sin número, Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, en Interlomas, Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias citadas, que en fecha tres de junio de dos mil ocho, el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15 del Estado de México, expidió solicitud de certificado de libertad o existencia de gravámenes al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, que los ahora demandados se posesionaron de forma por demás ilegal,

indebidamente, sin derecho alguno con documentos apócrifos del inmueble de su propiedad, actuando con dolo y mala fe, levantando varios edificios con departamentos, sin autorización alguna de parte del demandante, los que actualmente se encuentran en venta, en un precio de \$ 2,500,000.00 por departamento, obteniendo de esta forma ingresos superiores a los \$ 1,000,000,000.00 con lo que han obtenido frutos sobre el inmueble materia del presente juicio, haciéndoles saber que deben presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Amanecer y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 9 de julio de 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2491.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL FRANCO MODESTO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 455/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble rústico denominado "San Sebastián", ubicado en carretera México-Tulancingo sin número, San Pablo Ixquiltán, perteneciente al municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en el mes de julio del año 1969 mediante contrato privado de cesión de derechos, adquirió la posesión física que le hiciere a su favor el señor MANUEL FRANCO HERNANDEZ, que lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 178.00 m con Tranquillino Jiménez; al sur: 186.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan, al oriente: 133.00 m con Fermín Alvarez; al poniente: 84.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan, teniendo una superficie aproximada de 19,747.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 06 seis de julio del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2492.-14 y 17 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MANUEL GARCIA BELLO, expediente 929/2005, en audiencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que en lo conducente dicen: "... se ordena sacar a subasta pública en segunda almoneda el bien consistente en la casa habitación marcada con el número ciento cinco, de la Privada Marcelino García Barragán, colonia Ocho Cedros y lote en el construida, número veintiocho, de la manzana setenta y ocho, de la zona uno, del ejido denominado Capultitlán III (tres romano), ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, siendo postura legal

la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...." "...ordenando una rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...". Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del diecinueve de agosto del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído. . .".-México, D.F. a 18 de junio del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2490.-14 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 56/2009.
ACTORA: JUANA HERNANDEZ NUÑEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION.

La C. JUANA HERNANDEZ NUÑEZ, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 56/2009, respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Andrés Molina Enríquez número diecinueve, en la colonia San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato privado de donación con el señor ANTONIO LABRADA OLALDE, respecto del inmueble ubicado en calle Andrés Molina Enríquez número diecinueve, colonia San Pedro Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 y 6.85 m con el señor Salvador Elizalde y con calle Andrés Molina Enríquez; al sur: 16.10 m colindando con Alicia Romero Cortazar; al oriente: 13.07 m con calle Aldama; al poniente: 15.00 m y 3.10 m con Salvador Elizalde; al noroeste: 7.45 m con esquina Andrés Molina Enríquez y calle Aldama, dicha posesión se deriva de la celebración del contrato de donación firmado con el señor ANTONIO LABRADA OLALDE. Asimismo destaca que el predio de referencia no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ni forma parte de los bienes ejidales, y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

940-A1.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GRACIELA VALDES ESCALONA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 443/2009, procedimiento judicial no contencioso-información de dominio, respecto de un predio de propiedad particular denominado "La Erita", ubicado en el pueblo de Melchor Ocampo, Estado de México, con domicilio actual en Paseo Tepetongo s/n, Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.75 m colinda con Isidoro Valdés Javier, actualmente Edna Lilia Valdés Víquez; al sur: 40.80 m colinda con Lidia Valdez Javier; al oriente: 10.00 m colinda con Avenida Paseo Tepetongo; al poniente: 10.00 m colinda con Felipe Rios, teniendo una superficie aproximada de 392.22 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este juzgado a deducirlo, se expide a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

940-A1.-14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DORA MARIA HERNANDEZ PEREZ, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 598/09, un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio sobre el bien el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 12.40 m con Leopoldo Hernández S. (ahora paso de servidumbre); al oriente: 7.13 m con Leopoldo Hernández S.; al poniente: 4.50 m con Leopoldo Hernández S., con una superficie total de 75 metros cuadrados, lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído del 19 de junio de 2009, que ordena la publicación de edictos correspondientes.

Se expide en Cuautitlán Izcalli, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

940-A1.-14 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MA. EUGENIA ROSALES ORTIZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 386/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Ocho esquina con calle de las Flores, en el Barrio de San José Milla, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con Avenida Ocho; al sur: en 20.00 m con propiedad privada; al oriente: en 9.00 m con propiedad privada; al poniente: en 9.00 m con calle de Las Flores, con una superficie total de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de junio del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

940-A1.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ESTEBAN MONDRAGON UGALDE y GHRAN, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 743/2008, relativo al juicio ordinario civil, OFELIA PEREZ LOPEZ, le demanda la usucapición, respecto de la fracción de terreno número 107, de lote 4-A, lado oriente de la subdivisión de la fracción segunda del "Rancho El Ahuehuete", en Ayotzingo, Chalco, Estado de México, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.40 m con lote 106; al sur: 92.00 m con lote 108; al oriente: 24.65 m con límite de propiedad; al poniente: 32.00 m con camino, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

715-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MA. GUADALUPE GARCIA SANTOS.

DOMINGO MEDINA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 257/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de MA. GUADALUPE GARCIA SANTOS, demandando: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México; b).- La disolución de la sociedad conyugal; c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen hasta la total terminación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o

por gestor se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del notificador, expedido en Ixtapaluca, México, a los dos 02 días del mes de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

716-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. PEDRO PIMENTEL LOPEZ.

GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, en el juicio ordinario civil usucapición, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 910/2006, promovido por CLARA VENEGAS VELASCO en contra de SALVADOR GARCIA RANGEL (su sucesión), le reconviene a la actora CLARA VENEGAS VELASCO, así como a PEDRO PIMENTEL LOPEZ las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre la demandada reconvenida y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El señor padre de GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, adquirió la propiedad que se ubica en el lote 20, de la manzana 16, ubicado en calle 15, número 19, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21; al sur: 21.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle 15, como lo acredita con la escritura 3674 pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Ciudad Nezahualcóyotl, México,..." que en fecha 26 de julio del 2005, fue reconocida como albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, que la demandada en la reconvenida sabe que el inmueble materia del juicio es patrimonio de su familia y hermanos que en su momento repudiaron la herencia a su favor, que la demandada reconvenida habitó el inmueble en forma derivada como hija de la arrendadora desde el 16 de noviembre de 1999, fecha en que la señora OFELIA VELASCO TORRES, celebró contrato de arrendamiento con la actora reconvenida que tenía un plazo hasta el dieciséis de Noviembre del 2002, que le demandó en vía especial de desahucio bajo el expediente 874/2006 ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de esta ciudad, la desocupación y entrega de los cuartos arrendados, que el 14 de septiembre del 2006, se desalojó a la demandada OFELIA VELASCO TORRES, así como a la demandada en la reconvenida CLARA VENEGAS VELASCO, que la demandada presentó como base de su acción contrato privado de compraventa de fecha 13 de mayo de 1991 firmado por dicha demandada en la reconvenida y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ, objetando la autenticidad de dicho documento, solicitando la nulidad absoluta del referido contrato, ya que es la única heredera y albacea de la sucesión a bienes de su padre SALVADOR GARCIA RANGEL. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su

disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

717-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 424/2009.
 SEGUNDA SECRETARIA.

CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO.

ELVIA RAMIREZ SANDOVAL, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil de usucapión, las siguientes prestaciones: 1).- Que ha operado en su favor la totalidad del inmueble urbano denominado "Clachititla", ubicado en la calle Justo Sierra sin número, en Santa Isabel Chalma, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, deduciendo este derecho de un contrato privado de compraventa de fecha 21 de enero de 1997, celebrado con CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO y SILVIA CASTILLO QUINTANA, posesión material que ejerzo sobre la totalidad del inmueble siendo la primera de las nombradas quien le puso en posesión y que mide y linda: norte: 15.00 m con calle Justo Sierra; sur: 15.00 m con Martha Velázquez; oriente: 25.00 m con Javier Velázquez Crespo; y poniente: 25.00 m con Apolonio Velázquez Crespo, con superficie de 375.00 m² (trescientos setenta y cinco metros cuadrados). Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado por gestor judicial o albacea que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, emplácese a la demandada CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

718-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

DEMETRIO SALINAS RAMIREZ.
 SE LE HACE SABER:

En los autos de la tercera excluyente de dominio en el expediente 405/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO CAMARGO PEREZ en contra de DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia en Toluca, México, ordenó emplazar a DEMETRIO SALINAS RAMIREZ como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y el tercerista reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble tipo multifamiliar del condominio ubicado en la calle Juan Alvarez No. 813, actualmente 913, edificio 5 andador "E", entrada "B", departamento 202, en Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia y derivado de la prestación que antecede, demando la cancelación y levantamiento del embargo trabado indebidamente sobre el inmueble de mi propiedad, mismo que ha quedado descrito en la prestación próxima anterior. 3.- El pago de los daños y perjuicios que me fueron causados a razón de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se justificaran durante la secuela procesal de presente asunto. 4.- Para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de gastos y costas judiciales que con motivo de este procedimiento de tercería se originen. Fundó la presente tercería en los siguientes hechos y preceptos de derecho. Capítulo Segundo de los hechos: 1.- En fecha treinta y uno de julio de 1997, mediante contrato privado de compra-venta, celebrado entre DEMETRIO SALINAS RAMIREZ y DANIELA ORALIA BERNAL MALDONADO, en su carácter de vendedores y el suscrito en su carácter de comprador, adquirí la propiedad del inmueble tipo multifamiliar del condominio ubicados en la calle Juan Alvarez No. 813, actualmente 913, edificio "5" andador "E" entrada "B", departamento 202, en Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.76 m con jardín, 1.90 m con entrada principal; al sur: 2.82 m con jardín, 2.94 m con departamento 201 entrada "A", 1.90 m con cubo de luz; al poniente: 10.48 m con jardín; al oriente: 2.82 m con entrada principal, 4.90 m con cubo de luz, inmueble que tiene una superficie de 94.00 m². Lo anterior lo acredito plenamente con las copias certificadas del contrato de compra-venta referido. Documental pública que acompaño a la presente como ANEXO UNO y que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte. 2 - En esa misma fecha. Es decir, el treinta y uno de julio de 1997, les pedí a los C.C. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ y DANIELA ORALIA BERNAL MALDONADO, que me ratificaran el contrato privado de compraventa ante Notario Público, razón por la que nos trasladamos a la notaría pública del C. LIC. TEODORO SANDOVAL VALDEZ, YA ESTANDO ANTE DICHA NOTARIA, EL NOTARIO DE REFERENCIA NOS RECOMENDÓ QUE UNICAMENTE CELEBRÁRAMOS UN PODER NOTARIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE COMPRAVENTA, QUE DICHO PODER CELEBRADO ANTE EL, SERVIRIA PARA EL CASO DE QUE EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL SUSCRITO QUISIERA PUDIERA ESTAR EN POSIBILIDADES INCLUSO DE PODER CELEBRAR ESCRITURA PUBLICA A MI NOMBRE, YA QUE EN ESE MOMENTO NO CONTABA CON LOS MEDIOS ECONOMICOS SUFICIENTES PARA PODER PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE SE TIENEN QUE PAGAR POR CONCEPTO DE UN CONTRATO CELEBRADO ANTE NOTARIO PUBLICO. Tal y como se dijo con anterioridad, celebró el contrato privado de compraventa del inmueble antes descrito, pero como en ese momento el ahora actor no tenía la solvencia económica para poder celebrarlo ante Notario Público y este fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad, RESULTA QUE EL

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LIC. TEODORO SANDOVAL VALDEZ, nos recomendó que para poder dar cumplimiento a la obligación contraída entre los C.C. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ y DANIELA ORALIA BERNAL MALDONADO con el suscrito JUAN REYES AGUILAR, me otorgaran un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de para actos de dominio sobre el inmueble descrito y deslindando la prestación número uno, lo que en efecto se hizo, por ello en esa misma fecha 31 de julio del año de 1997, celebramos y me entregaron los SRs. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ y DANIELA ORALIA BERNAL MALDONADO, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON EL CARACTER DE IRREVOCABLE y sin obligación de rendir cuentas, pero limitado únicamente a todo lo relacionado con el DEPARTAMENTO 202, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, EN EDIFICIO 5, ANDADOR "E", ENTRADA "B" DEL CONDOMINIO UBICADO EN JUAN ALVAREZ NUMERO 813, ACTUALMENTE 913, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DERECHOS DE INDIVISO SOBRE LAS AREAS COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE ya fueron descritas en el hecho uno, DESCRIBIENDO ADEMÁS EN DICHO MANDATO QUE "se otorga el presente mandato en cumplimiento de una obligación principal celebrada por los contratantes con anterioridad a este acto", es decir EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL DEPARTAMENTO EN CUESTION, SE ME OTORGO PARA QUE EL SUSCRITO EN CUALQUIER MOMENTO PUDIERA ESCRITURAR A MI NOMBRE EL MULTICITADO INMUEBLE, este hecho como lo acredito con la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para ejercer actos de dominio, número 22,493, del volumen 213, de fecha 31 de julio del año de 1997, del protocolo del Notario Público número Nueve de esta ciudad de Toluca, México, LIC. TEODORO SANDOVAL VALDEZ, testimonio que en este momento me permito anexar a este libelo declaratorio. 3.- Con lo anterior queda acreditado y como hecho cierto, que el suscrito soy el UNICO Y VERDADERO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA TERCERIA tal y como quedó demostrado con el contrato privado de compraventa y el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio sobre el multicitado inmueble. Pues bien Sr. Juez, resulta que el suscrito a partir de que adquirí el inmueble de referencia inmediatamente me dieron la posesión mis vendedores y lo habité lo cual hago hasta este momento, pero resulta que como estoy enfermo, y sin los medios económicos suficientes, hasta la fecha no he podido realizar mi trámite ante el Notario Público, para poder elevar a categoría de escritura pública el contrato de compraventa que celebramos respecto del inmueble, sin embargo yo estaba confiado de que nadie podría despojarme de mi departamento porque los vendedores me otorgaron el contrato privado de compraventa y el poder general para actos de dominio, ANTE NOTARIO PUBLICO, LO QUE HACE EN SU CONJUNTO UN DOCUMENTO DE FECHA CIERTA, PUES EL PODER FUE CELEBRADO PARA DAR CUMPLIMIENTO UNA OBLIGACION QUE EN ESTE CASO LO ES EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, POR LO QUE COMO DIJE ADQUIERE FECHA CIERTA, sin embargo a pesar de lo anterior, el SR. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, aproximadamente como a los cinco años de que me vendió el departamento de que habla, me empezó a buscar en mi departamento cito en DEPARTAMENTO 202, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, EN EDIFICIO 5, ANDADOR "E", ENTRADA "B", DEL CONDOMINIO UBICADO EN JUAN ALVAREZ NUMERO 813, ACTUALMENTE 913, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para decime que el departamento me lo había vendido muy barato y que si quería seguir teniéndolo, tendría el suscrito que darle CINCUENTA MIL PESOS más de lo que le había pagado y que si no se los daba, el personalmente con uno de sus amigos QUE SE DEDICA TAMBIEN A LA CONSTRUCCION DE

INMUEBLES, SEGUN EL, DE NOMBRE FERNANDO CAMARGO, me quitarían el departamento, pero fue precisamente en fecha 15 de diciembre del año 2005, cuando de nueva cuenta insistió en que le tenía que dar más dinero y que si no se lo daba me quitaría el departamento como ya me lo había dicho, en ese momento yo me encontraba con la SRA. REYNA VIEYRA, así como la SRA. ERENDIRA VILLAMARES SOLIS, ASI COMO OTRAS PERSONAS QUE PRESENTARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO COMO TESTIGOS, por lo que en ese momento el suscrito le dije que no le daría nada y que además yo contaba con mi contrato y con el poder, contestando el SR. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, que el poder no servía de nada porque en cualquier momento el lo revocaba y que el contrato como es privado tampoco me servía, Y DIJO QUE EL CONTABA CON MUCHOS CONTRATOS DE OBRA Y DE COMPRAVENTA FIRMADOS CON FERNANDO CAMARGO PEREZ Y QUE ASI CON LA TRAMITACION DE UN JUICIO RECUPERARIA MUCHAS PROPIEDADES Y QUE MI DEPARTAMENTO NO LE HIBA A ALCANZAR PARA NADA PORQUE SUS NEGOCIOS SON FUERTES, QUE ENTRE ELLOS SE REPARTIRIAN LAS GANANCIAS DE LOS INMUEBLES QUE RECUPERARAN, QUE POR NO HABERLE DADO LOS CINCUENTA MIL PESOS ME IBA A ARREPENTIR, sin embargo como el Notario Público número Nueve ante quien celebramos el citado poder general para pleitos y cobranzas y actos de dominio nos dijo que ese poder no era revocable y que con ese me podía escriturar en cualquier momento, no creí que DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, actuara de mala fe, en contra del suscrito. 4.- Pero resulta Sr. Juez, que en fecha 22 de abril del año 2008, el SR. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, en conjunto con su amigo FERNANDO CAMARGO PEREZ, cumplieron sus amenazas de quitarme el departamento que años antes le había comprado, pues ambos se pusieron de acuerdo y simularon un proceso civil para poder embargarme mi único patrimonio, PUES TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE EMBARGO QUE HICIERON, TRABARON SOBRE EL DEPARTAMENTO DE MI PROPIEDAD, ASI COMO CON EL OFICIO QUE ME EXPIDIO EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, DOCUMENTALES QUE ANEXO A ESTE LIBELO DECLAMATORIO, SE ACREDITA QUE LOS DEMANDADOS PRETENDEN MEDIANTE ESTE ACTO SIMULADO (DILIGENCIA DE EMBARGO EMANADA DEL PROCESO CIVIL NUMERO 405/2006, RADICADO ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DE TOLUCA, MEXICO) DESPOJARME Y PRIVARME DE MI PROPIEDAD Y POSESION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO, POR TAL MOTIVO PIDO A ESTA AUTORIDAD LA NULIDAD DE DICHA DILIGENCIA DE EMBARGO ASI COMO DE LA INSCRIPCION QUE SE HICIERA ANTE EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SER UNICAMENTE ESTA DILIGENCIA DE EMBARGO LA QUE AFECTA BIENES DE MI PROPIEDAD, QUE INCLUSO YA HABIAN SALIDO DEL DOMINIO Y DEL PATRIMONIO DEL SR. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, LO QUE ACREDITO FEHACIENTEMENTE CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CON EL PODER NOTARIAL QUE ANEXO. 5.- Es importante también señalar que el hecho de que me hayan embargado el inmueble de mi propiedad me causó un daño, mismo que se traduce a la defensa que tengo que formular respecto de mi patrimonio y por lo tanto el contratar de un grupo de abogados para que me representen en juicio, por ello reclamo a los demandados, el pago de daños y perjuicios que me ocasionen con motivo de este asunto, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia, teniendo además aplicación la siguiente tesis jurisprudencial: No. Registro 272,923, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Sexta Epoca, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Cuarta Parte, V, Tesis: Página 116, REPARACION DEL DAÑO CAUSADO POR ACTOS ILICITOS EMBARGOS (LEGISLACION DE MICHOACAN), El artículo 1768 del Código Civil establece: "el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres causa daño a otro,

está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima". Ahora bien, acreditado que una persona admitió que en un juicio seguido por ella se embargara la totalidad de un predio registrado a nombre del demandado y de otra persona, y que lo hizo a sabiendas de que su deudor lo era sólo el demandado, así como que la finca pertenecía también a dicho tercero, con ello se comprueba que el embargante realizó un acto ilícito, causando daños materiales y morales al citado tercero, indemnizables de conformidad con el precepto citado. Amparo directo 1715/57, MARIA PAZ MARTINEZ ALANIS. 22 de noviembre de 1957, mayoría de tres votos. Disidente: JOSE CASTRO ESTRADA. Ponente: MARIANO RAMIREZ VAZQUEZ. AHORA BIEN ES IMPORTANTE HACER NOTAR A ESTE H. JUZGADO, QUE LOS SEÑORES DEMETRIO SALINAS RAMIREZ y FERNANDO CAMARGO PEREZ, SUPUESTAMENTE ESTUVIERON PRESENTES EN EL DOMICILIO DE MI PROPIEDAD QUE SE UBICA EN DEPARTAMENTO 202, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, EN EDIFICIO 5, ANDADOR "E", ENTRADA "B", DEL CONDOMINIO UBICADO EN JUAN ALVAREZ NUMERO 813, ACTUALMENTE 913, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA QUE PRACTICARON LA NULA DILIGENCIA DE EMBARGO, EN SU CARACTER DE ACTOR Y DEMANDADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 405/2006, DILIGENCIA QUE FUERA PRACTICADA POR EL C. MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO. PUES ASI LO DICE LA DILIGENCIA, SIN EMBARGO LA VERDAD ES QUE LOS DEMANDADOS EN ESTE ASUNTO, JAMAS Y EN NINGUN MOMENTO ME HICIERON SABER QUE SE ENCONTRABAN AFUERA DE MI DEPARTAMENTO PARA PODER EMBARGARLO, POR ELLO CONSIDERO QUE DICHA DILIGENCIA DE EMBARGO DE LA CUAL SE RECLAMA LA NULIDAD ESTUVIESE PRACTICADA CONFORME A DERECHO, DE CUALQUIER FORMA ES NULA POR QUE EL INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA Y QUE ES DE MI PROPIEDAD, AL MOMENTO DE HABERSE PRACTICADO LA DILIGENCIA DE EMBARGO, YA HABIA SALIDO DEL DOMINIO Y DE LAS PROPIEDADES DEL SR. DEMETRIO SALINAS RAMIREZ, LO QUE HACE VER AUN MAS NULA DICHA DILIGENCIA. 6.- COMO LOS DEMANDADOS HAN ACTUADO CON DOLO Y TEMERIDAD, PIDO A ESTE JUZGADO LOS CONDENE AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PUES SIMULARON UN JUICIO Y UNA DILIGENCIA DE EMBARGO SOLO CON LA FINALIDAD DE PERJUDICARME. Por último Sr. Juez, de todo lo anterior se desprende que lo cierto es que el suscrito soy el propietario del bien inmueble y que nunca he contraído deuda alguna a favor del ejecutante y menos aún le he firmado título de crédito alguno, por lo que el embargo trabado sobre el bien de mi propiedad deberá ser levantado pues no existe motivo legal que sustente el mismo, pues como se insiste, entre el ejecutante y el suscrito no existe relación jurídica alguna. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio a su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a nueve de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2496.-14 julio, 7 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 6238/54/09, FLORENCIO RUIZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio urbano ubicado en calle del Panteón s/n en el pueblo San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 126.60 m y linda con José Villalobos, al sur: 124.06 m y linda con José Marcos Ruiz Muñoz, al oriente: 27.27 m con José Villalobos, al poniente: 27.36 m y linda con Av. Panteón. Con una superficie aproximada de 3,417.369 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2494.-14, 17 julio y 5 agosto.

Exp. 6273/56/09, GIL HERIBERTO GALINDO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nextlalpan", ubicado en la carretera México Pachuca, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 41.00 m y linda con Juan Meléndez, al sur: en dos lados, el primero 68.30 m y el segundo 5.80 m y lindan con camino Nacional, al oriente: 274.70 m y linda con sucesión de Feliciano Pineda, al poniente: 217.15 m con Ricardo Rodríguez y Miguel Angel Galindo. Con una superficie de 10,060.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2495.-14, 17 julio y 5 agosto.

Exp. 108/11/09, VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopantitla", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.50 m y linda con Marcos Paredes, al sur: 62.50 m y linda con Macaria Benítez de la Rosa, al oriente: 125.00 m con Martín Ortiz, al poniente: 127.00 m y linda con Rosa Martínez de Arenas. Con una superficie de 7,749.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de abril 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2497.-14, 17 y 29 julio.

Exp. 109/12/2009, VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xometlacorral", ubicado en el llano del pueblo de

San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 48.00 m y linda con Miguel Márquez, al sur: 48.00 m y linda con José Arenas, al oriente: 167.00 m con Alvino Alvarez, al poniente: 167.00 m y linda con Emilio Sandoval. Con una superficie de 8,016.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de abril 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2497.-14, 17 y 29 julio.

Toluca, mide y linda: al norte: 46.20 m colinda con Marcial Estrada Bastida; al sur: 40.00 m colinda con Cirino Contreras, actualmente colinda con Rosa María Contreras Suárez; al oriente: 24.25 m colinda con barranca; al poniente: 23.20 m colinda con carretera Almoloya-Toluca. Superficie aproximada de 1,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2504.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1747/159/09, FIDENCIO GALINDO ALMERAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlatel o Tecorral", ubicado en Primera Demarcación de la Cabecera del municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 139.00 m con camino; al sur: 118.00 m con Hilario Galindo Almeraya; al oriente: 25.00 m con calle; al poniente: 43.00 m con Raymundo Blancas. Superficie de 4,360.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

714-B1.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 969/40/2009, NORMA ANGELICA SANCHEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Guadalupe Victoria (domicilio conocido) Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al noreste: 107 m colinda con Victorina Sánchez Hernández actualmente con Graciela Lango Sánchez; al sureste: 108.5 m colinda con Leonor Sánchez Hernández; al este: 33.0 m colinda con camino vecinal; al oeste: 33.0 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 3,554.83 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de julio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2499.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7,774/115/2009, EL C. MARIO MORENO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera 1ª Sección de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5,936/87/2009, LA C. JEANET GALLEGOS ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos s/n, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 48.00 m colinda con Carlos Nieto Carranza, actualmente con los Sres. Jorge, Lamberto y Carlos todos de apellidos Muciño Jasso; al sur: 48.00 m colinda con Carlos Nieto Carranza, actualmente colinda con Beatriz Guadarrama; al oriente: 12.00 m colinda con Reyna Jasso Firo, actualmente Aarón Muciño Sánchez; al poniente: 12.00 m colinda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 576.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2506.-14, 17 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN TEJUPILCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 7397 (siete mil trescientos noventa y siete), de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **GABINO VENCES MACEDO**, a petición de sus presunto únicos y universales herederos señores **AURORA BENITEZ SANTIAGO, GUSTAVO, MARIA GUADALUPE, ADELA, LILIA, SARA, FELIPE y VICTOR ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS VENCES BENITEZ**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2508.-14 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN TEJUPILCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura **7393** (siete mil trescientos noventa y tres), de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **CRECENCIO EUGENIO FRANCISCO**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **FRANCISCO EUGENIO HUERTA**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2507.-14 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 2,052 de fecha 14 de mayo del año 2009, la señora **MAGNOLIA GARCIA VIVEROS**, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **ULISES JUAREZ GARCIA, FLAVIO JUAREZ GARCIA y DAVID ALEJANDRO JUAREZ GARCIA**, en su carácter de descendientes del señor **FLAVIO JUAREZ VEGA**, se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes del expresado señor **FLAVIO JUAREZ VEGA**.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

939-A1.-14 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,009, de fecha 20 de Marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Cristina Flores Trujillo, que otorgaron los señores Gabriel, María del Rocío, Teresa y María Elena, de apellidos Castillo Flores, la segunda de los citados representada por el primero de los nombrados en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
939-A1.-14 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,213 del Volumen 221 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de junio del 2009, se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor HUGO CASTILLO LOPEZ, que otorgaron los señores ROGELIO CASTILLO NAVA, JOSE HUGO CASTILLO NAVA, ILDEFONSA SONIA CASTILLO NAVA, NAZARIA SYLVIA CASTILLO NAVA y CESAR CASTILLO NAVA, en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.
2516.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,204 del Volumen 221 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de junio del 2009, se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor MARCELO SALAS GUADARRAMA, que otorga la señora BEATRIZ CASSY BRISEÑO, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores MARTHA YOLANDA SALAS SANCIPRIAN, BEATRIZ DOLORES SALAS CASSY, MARCELO REY SALAS CASSY y ERIKA SALAS CASSY, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2515.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,182 del Volumen 220 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de junio del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor JORGE PADRON ACOSTA, que otorgan los señores FERNANDO PADRON ACOSTA e ISIDRO PADRON ACOSTA, en su calidad de colaterales en segundo grado del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2514.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,133 del Volumen 219 del protocolo a mi cargo de fecha 5 de junio del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ROSARIO ECHEVERRIA BENITEZ, que otorgó el señor JERONIMO TAPIA TETATZIN, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores RUFINO TAPIA ECHEVERRIA, ADELA TAPIA ECHEVERRIA, REYNALDA TAPIA ECHEVERRIA, PATRICIA TAPIA ECHEVERRIA, ROSA MARIA TAPIA ECHEVERRIA y ESTELA TAPIA ECHEVERRIA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2513.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo

dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,247 del Volumen 222 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de junio del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes del señor GENARO GOMEZ ORTEGA, que otorgó la señora CECILIA GONZALEZ VALLE, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores CECILIA GOMEZ GONZALEZ y DANIEL GOMEZ GONZALEZ, en su calidad de hijos del de cujus, quienes repudiaron sus derechos hereditarios.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2512.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de julio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,248 del Volumen 222 del protocolo a mi cargo de fecha 1 de julio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFREDO GARCIA CARDONA, que otorgo la señora LIDIA ARZATE DELGADO, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y las señoras OLGA LIDIA GARCIA ARZATE y CAROLINA GARCIA ARZATE, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2511.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de julio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,259 del Volumen 222 del protocolo a mi cargo de fecha 7 de julio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE HERNANDEZ AMILPA, que otorgo la señora ESPERANZA FLORES ACOSTA, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y los señores TEHUA FABIOLA HERNANDEZ FLORES y SAUL UBALDO HERNANDEZ FLORES, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2510.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de julio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,142 del Volumen 219 del protocolo a mi cargo de fecha 8 de junio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SANTIAGO BENITEZ JIMENEZ, que otorgó la señora AURELIA LEON VELAZQUEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIA BENITEZ LEON, CELEDONIA BENITEZ LEON, GUADALUPE BENITEZ LEON, YRINEO BENITEZ LEON, PAULO BENITEZ LEON, quien comparece por su propio derecho y como representante de BASILISO BENITEZ LEON y AMADO BENITEZ LEON, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

2510.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de julio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,228 del Volumen 221 del protocolo a mi cargo de fecha 26 de junio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTIN ESPINOZA OCADIZ, también conocido como MARTIN ESPINOSA OCADIZ que otorgó la señora AMELIA PEREZ GARCIA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ROBERTO GARCIA ESPINOSA PEREZ, MARIA MARTHA ESPINOSA PEREZ, MARIA TERESA ESPINOSA PEREZ, YOLANDA ESPINOSA PEREZ y ALFREDO INOSENDA ESPINOSA PEREZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

2509.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,241 del Volumen 221 del protocolo a mi cargo de fecha 30

de junio del 2009, se llevó acabo la INFORMACION TESTIMONIAL y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora EVANGELINA QUIROZ TRIGUEROS, quién era también conocida como ANGELINA QUIROZ TRIGUEROS, que otorga el señor JOSE SANTOS GUEVARA RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MA. ADELINA GUEVARA QUIROZ, SERAFINA GUEVARA QUIROZ, JOSE JESUS GUEVARA QUIROZ, FEDERICO GUEVARA QUIROZ, OLGA GUEVARA QUIROZ, J. SANTOS GUEVARA QUIROZ y ANA BERTA GUEVARA QUIROZ, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

2517.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,245 del Volumen 222 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de junio del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes del señor HORACIO MCNAUGHT ANGELES, que otorgó la señora ESPERANZA SALGUERO CARRANZA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MIRIAM MC NAUGHT SALGUERO, JAIME RAFAEL MCNAUGHT SALGUERO y JOSE ALEJANDRO MCNAUGHT SALGUERO, en su calidad de hijos del de cujus, quienes repudiaron sus derechos hereditarios.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

2518.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 04 de Junio del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,095 del Volumen 218 del protocolo a mi cargo de fecha 01 de junio del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABEL ORTIZ LAUREANO, quién era también conocido como ABEL ADOLFO ORTIZ LAUREANO, que otorga la señora RAFAELA VILLANUEVA GUENDULAYN, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JOSE JUAN ORTIZ VILLANUEVA, LUIS ABEL ORTIZ VILLANUEVA, MARTIN ABEL ORTIZ VILLANUEVA, EMMA MINERVA ORTIZ VILLANUEVA, EVA SOLEDAD VILMA ORTIZ VILLANUEVA, MAURA CECILIA REINA ORTIZ VILLANUEVA, FELIX JAVIER ORTIZ VILLANUEVA y ALEJANDRO ANGEL ORTIZ VILLANUEVA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2519.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de junio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,128 del Volumen 219 del protocolo a mi cargo de fecha 4 de junio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO REZA CASTILLO, que otorgo la señora MARIA CRUZ CORTES CHAVARRIA, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y los señores RICARDO REZA CORTES, PATRICIA REZA CORTES, MARIA DE LOURDES REZA CORTES, IRMA REZA CORTES, ARTURO REZA CORTES, MIGUEL ANGEL REZA CORTES, JORGE REZA CORTES y HECTOR REZA CORTES, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2520.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 17 de Junio del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,116 del Volumen 219 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de junio del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUTIERREZ ROMERO, que otorga la señora ELODIA MEJIA PEREZ, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2521.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de junio de 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,177 del Volumen 220 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de junio de 2009, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO ARELLANO NAVA, que otorgaron los señores JUAN MANUEL ARELLANO ESPINOZA y ROSALIA ARACELI ARELLANO ESPINOZA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2522.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 17 de Junio del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,114 del Volumen 219 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de junio del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO AGUILERA, quien era también conocido como ALFONSO AGUILERA ARROYO, que otorga la señora ANA MARIA LOPEZ COLIN, en su calidad de cónyuge supérstite y AMPARO RAMIREZ BARCENAS, en su carácter de representante de los señores SUSANNA AGUILERA LOPEZ, VICTOR JAVIER AGUILERA LOPEZ y JUAN CARLOS AGUILERA LOPEZ, en su calidad de hijos del de cujus

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2523.- 14 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 17 de Junio del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,172 del Volumen 220 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de junio del año dos mil nueve, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ SOTELO GONZALEZ, que otorga el señor BENITO BALTAZAR GARCIA, en su calidad de cónyuge supérstite y JUAN MANUEL BALTAZAR SOTELO, LUZ MARIA BALTAZAR SOTELO y VANESSA BALTAZAR SOTELO, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2524.- 14 y 30 julio.

COMERCIALIZADORA ELECTRICA SAN MATEO, S.A. DE C.V.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada COMERCIALIZADORA ELECTRICA SAN MATEO, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 de mayo de 2009, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la sociedad, se autorizó la disminución del capital social de la sociedad, en su parte variable, en una cantidad igual a \$951,000.00 (Novecientos cincuenta y un mil pesos, 00/100 M.N.), representado por 951 (novecientas cincuenta y un) acciones serie "B", a través del retiro de aportaciones, como lo prevé la cláusula octava, penúltimo párrafo, de los Estatutos Sociales.

Se realiza la presente publicación, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sr. Roberto Requejo Jiménez
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

942-A1.-14, 28 julio y 11 agosto.

AUTOTRANSPORTES TURISTICOS Y DE PASAJEROS CARDENALES DE ORIENTE S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil Autotransportes Turísticos y de Pasajeros Cardenales de Oriente S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá verificativo a las 11:00 hrs. del día 31 de Julio de 2009, en su domicilio social ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 06, en San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. AUMENTO DE CAPITAL.
3. ASUNTOS GENERALES.
4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SAN RAFAEL, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE JULIO DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON LUNA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

712-B1.-14 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”****EDICTO**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/010/2009
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al C. Jorge Luis Basave Gutiérrez, la resolución emitida en el expediente número DGR/DRA-B/MB/010/2009, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción II, párrafo primero, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Javier Vargas Zempoaltecatl, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó imponerle como sanción pecuniaria la consistente en quince días del total del último sueldo base presupuestal mensual percibido por dicho implicado, en su carácter de Director General, quien se encontraba adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, equivalente a la cantidad de \$24,573.15 (Veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que el C. Jorge Luis Basave Gutiérrez, presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público de manera extemporánea. Además, se hace del conocimiento del C. Jorge Luis Basave Gutiérrez, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza de la citada resolución, y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Jorge Luis Basave Gutiérrez, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México; primero de julio de dos mil nueve, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Rúbrica.

HERRAMEX. S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "HERRAMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 9 horas del día 30 de julio de 2009, en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo No. 85, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.
- II.- DESIGNACION O RATIFICACION DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO.
- III.- AUMENTO DE CAPITAL.
- IV.- ASUNTOS GENERALES.

SRA. MARIA DEL CARMEN ARIAS BERRUETA
ADMINISTRADORA UNICA
(RUBRICA).

2493.-14 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE
CUSAEM

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de julio del 2009.

OFICIO: CUSAEM/JEFATURA/062/2009.

C. MIGUEL PINEDA BERNAL.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos; 13 fracción XXVII, 39 y 56 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva y 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública, todas del Estado de México en vigor, se procede a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el Récurso de Revisión número **120/2009**, misma que confirma la diversa que data del veintiocho de noviembre del dos mil ocho, emitida por el C. Magistrado de la Tercera Sala Regional de ese Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo número **675/2008**, promovido por usted, la cual condena a la autoridad demandada que ahora represento a que le emita una nueva determinación fundada y motivada, respecto de la instancia que hiciera en fecha dos de octubre del dos mil siete; lo que realizo bajo los siguientes parámetros:

PRIMERO.- En relación a su solicitud de ratificación de los acuerdos celebrados el treinta de julio del dos mil siete, con relación a las Prestaciones Laborales y de la Seguridad Social del Personal Vigilancia Urbana "Boleteros" adscritos al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México; al respecto se le manifiesta lo siguiente:

1.- En fecha quince de abril del dos mil ocho, el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, expide nombramiento a mi favor como Jefe de los Cuerpos de Guardias de Seguridad, Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco, del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México; y como no adjunta a su escrito petitorio los acuerdos que alude, el suscrito desconoce el contenido y existencia de los mismos.

2.- Los Convenios o Acuerdos que emite ésta autoridad administrativa que represento es base a lo regulado por los artículos 4 fracción II, 13 fracción XXVII, 39, 56, 64 segundo párrafo y 82 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México de aplicación supletoria a nuestros ordenamientos legales y no en criterios subjetivos de los particulares.

Por los anteriores motivos y fundamentos exteriorizados, no es procedente la ratificación de los acuerdos que hace mención en su libelo de petición.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se le informa que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para poder interponer Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de ésta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE

LIC. CIRO MENDOZA BECERRIL
JEFE DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA
Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO, DEL VALLE DE TOLUCA
Y DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).



Compromiso
 Creando un mundo mejor.

941-A1.-14 julio.